

Revisor:	Liquidador:	20	GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	20	Número de Serie
Investigado Por:		PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE CORPORACIÓN ESPECIAL PROPIEDAD DE TRABAJADORES			
Fecha ____/____/____		<input type="checkbox"/> PLANILLA ENMENDADA AÑO CONTRIBUTIVO: 1 <input type="checkbox"/> NATURAL 2 <input type="checkbox"/> ECONÓMICO 3 <input type="checkbox"/> 52-53 SEMANAS: Año contributivo comenzado el ____/____/____ y terminado el ____/____/____ 4 <input type="checkbox"/> PERÍODO CORTO: Comenzado el ____/____/____ y terminado el ____/____/____			
R	M	N	AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL ____ de ____ de ____ Y TERMINADO EL ____ de ____ de ____		
Nombre de la Corporación			Número de Identificación Patronal		
Dirección Postal			Clave Industrial Cod. Municipal		
Código postal			Número de Registro de Comerciante		
Localización de la Industria o Negocio Principal - Número, Calle, Pueblo			Número de Teléfono - Extensión		
Naturaleza de la Industria o Negocio Principal		Código NAICS			
Fecha de Incorporación Día ____ Mes ____ Año ____			Lugar de Incorporación		
Marque el encasillado correspondiente, si aplica 1 <input type="checkbox"/> Primera planilla 2 <input type="checkbox"/> Última planilla 3 <input type="checkbox"/> Cambio en período (Véanse instrucciones)			Fecha de elección para operar como Corporación Especial Propiedad de Trabajadores		
Solicitó Prórroga: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Total Formularios 480.6 CPT			
			Día ____ / Mes ____ / Año ____		

Parte I Cómputo del Ingreso Neto de Operaciones	Cantidad
1. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones antes de ajustes (Parte VI, línea 56)	(1) 00
2. Dedución admisible a negocios manufactureros que no gocen de exención contributiva bajo las leyes de Incentivos Industriales o Contributivos	(2) 00
3. Dedución por la creación de nuevos empleos (Someta Anejo ET):	
(a) Anote el 15% de la nómina o total de anticipos de ganancias, atribuibles a la creación de 3 a 5 empleos.. (3a)	00
(b) Anote el 20% de la nómina o total de anticipos de ganancias, atribuibles a la creación de 6 a 10 empleos.. (3b)	00
(c) Anote el 25% de la nómina o total de anticipos de ganancias, atribuibles a la creación de 11 o más empleos.. (3c)	00
(d) Anote la deducción que aplique	(3d) 00
4. Total ingreso (o pérdida) de operaciones (Línea 1 menos líneas 2 y 3(d))	(4) 00

Parte II Partidas Distribuibles por Categoría	Cantidad
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación)	(1) 00
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación)	(2) 00
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Anejo D Corporación)	(3) 00
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación)	(4) 00
5. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones de la corporación (Parte I, línea 4)	(5) 00
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Anejo L (CPT), Parte I, línea 3)	(6) 00
7. Distribución elegible de dividendos o participación en beneficios de sociedades (Véanse instrucciones)	(7) 00
8. Donativos	(8) 00
9. Total (Sume líneas 1 a la 8)	(9) 00

Parte III Créditos	Cantidad
1. Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones (Anejo C Corporación)	(1) 00
2. Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa (Anejo Q)	(2) 00
3. Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos (Anejo Q)	(3) 00
4. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 del 1987)	(4) 00
5. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Véanse instrucciones)	(5) 00
6. Crédito por la compra de créditos contributivos (Véanse instrucciones)	(6) 00
7. Total créditos contributivos (Sume líneas 1 a la 6)	(7) 00

Parte IV Retenciones	Cantidad
1. Contribución retenida en el origen sobre distribución elegible de beneficios o dividendos	(1) 00
2. Contribución retenida en el origen (Formulario 480.6B, 480.6C o 480.6SP)	(2) 00
3. Total (Sume líneas 1 y 2)	(3) 00

JURAMENTO

Yo, el suscribiente (presidente, vicepresidente, tesorero, tesorero auxiliar u otro oficial principal o de finanzas de la corporación a nombre de la cual se hace esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores), bajo el más solemne juramento y so pena de perjurio, declaro que he examinado la misma (incluyendo anejos y estados que la acompañan), y que según mi mejor conocimiento y creencia es una planilla exacta, correcta y completa, hecha de buena fe, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus Reglamentos.

Nombre y Título del Oficial Autorizado	Firma del Oficial Autorizado	Fecha
Para Uso del Especialista Solamente		
Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado esta planilla (incluyendo los anejos y estados adjuntos), y a mi mejor conocimiento y creencia, los datos en la misma son ciertos, correctos y constituyen en conjunto una planilla exacta y completa. La declaración de la persona que prepara esta planilla es con relación a la información recibida y ésta puede ser verificada.		
Nombre del Especialista (Letra de Molde)	Núm. de Registro	Nombre de la Firma
Firma del Especialista	Fecha	Marque si es especialista por cuenta propia <input type="checkbox"/>
		Dirección
		Código postal

NOTA AL CONTRIBUYENTE

Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Periodo de Conservación: Diez (10) años

Parte V		Determinación del Ingreso Bruto de Operaciones	
1. Ventas netas	(1)		00
2. Menos: Costos de ventas o costos directos de producción (De la Parte VII, línea 7)	(2)		00
3. Ganancia bruta (o pérdida) en venta o producción (Línea 1 menos línea 2) (Porcentaje margen ganancia bruta: 2019 _____ % 2020 _____ %. Véanse instrucciones)	(3)		00
4. Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de propiedad utilizada en negocio	(4)		00
5. Renta	(5)		00
6. Intereses	(6)		00
7. Comisiones	(7)		00
8. Ingresos misceláneos	(8)		00
9. Total ingreso bruto (Sume líneas 3 a la 8)	(9)		00
Parte VI		Deducciones e Ingreso Neto de Operaciones	
A. Deducciones que deben ser reportadas en declaraciones informativas:			
1. Compensación a directores	(1)		00
2. Compensación a oficiales	(2)		00
3. Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados (Véanse instrucciones)	(3)		00
4. Salarios pagados a jóvenes universitarios (Total \$ _____) Programa de Pasantías del Departamento de Hacienda (Total \$ _____) (Véanse instrucciones)	(4)		00
5. Pagos por servicios prestados en Puerto Rico (Véanse instrucciones)	(5)		00
6. Pagos por servicios prestados fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones)	(6)		00
7. Servicios subcontratados	(7)		00
8. Alquiler, renta y cánones pagados (Véanse instrucciones) (Mueble \$ _____) (Inmueble \$ _____)	(8)		00
9. Primas de seguro (Excepto aportaciones a planes de salud o accidentes) (Véanse instrucciones)	(9)		00
10. Servicios de telecomunicaciones	(10)		00
11. Servicios de internet y televisión por cable o satélite	(11)		00
12. Servicios combinados ("Bundles") (Véanse instrucciones)	(12)		00
13. Anuncios	(13)		00
14. Regalías	(14)		00
15. Pagos por herramientas virtuales y tecnológicas y otras suscripciones	(15)		00
16. Cuotas de colegiación y membresías de asociaciones profesionales pagadas a beneficio del empleado	(16)		00
17. Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condóminos	(17)		00
18. Pagos por indemnización judicial o extrajudicial	(18)		00
19. Ciertos otros gastos (Véanse instrucciones)	(19)		00
20. Subtotal (Sume líneas 1 a la 19)	(20)		00
B. Deducciones no reportadas en declaraciones informativas:			
21. Intereses sobre deudas del negocio: Hipotecarios \$ _____ Arrendamiento automóviles \$ _____ y Otros \$ _____	(21)		00
22. Contribuciones, patentes y licencias:			
(a) Contribución sobre la propiedad (Mueble \$ _____) (Inmueble \$ _____)	(22a)		00
(b) Otras contribuciones: Patentes \$ _____ Licencias \$ _____ y Otros \$ _____	(22b)		00
(c) Póliza del Fondo del Seguro del Estado	(22c)		00
(d) Impuesto sobre ventas y uso	(22d)		00
(e) Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013, según enmendada	(22e)		00
23. Depreciación y amortización (Someta Anejo E Núm. ____ de ____)	(23)		00
24. Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000 (Someta Anejo E1 Núm. ____ de ____)	(24)		00
25. Energía eléctrica	(25)		00
26. Agua y alcantarillado	(26)		00
27. Aportaciones a planes de salud o accidentes	(27)		00
28. Seguro social federal (FICA)	(28)		00
29. Seguro de desempleo	(29)		00
30. Aportación a planes de pensiones cualificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042)	(30)		00
31. Deducción a patronos que emplean personas impedidas (Véanse instrucciones)	(31)		00
32. Subtotal (Sume líneas 21 a la 31)	(32)		00

Período de Conservación: Diez (10) años

Parte VI		Deducciones e Ingreso Neto de Operaciones (Continuación)	
C. Otras deducciones: Indique las deducciones que fueron validadas con un Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("AUP")			
33. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(33) 00
34. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(34) 00
35. Reparaciones y mantenimiento	AUP	<input type="radio"/>	(35) 00
36. Gastos de viajes (Total de gastos \$ _____)	AUP	<input type="radio"/>	(36) 00
37. Gastos de comida y entretenimiento (Total de gastos \$ _____) (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(37) 00
38. Materiales y efectos de oficina	AUP	<input type="radio"/>	(38) 00
39. Materiales utilizados directamente en la industria o negocio	AUP	<input type="radio"/>	(39) 00
40. Sellos, comprobantes y aranceles	AUP	<input type="radio"/>	(40) 00
41. Cargos de envío y franqueo	AUP	<input type="radio"/>	(41) 00
42. Uniformes	AUP	<input type="radio"/>	(42) 00
43. Estacionamientos y peaje	AUP	<input type="radio"/>	(43) 00
44. Gastos de oficina	AUP	<input type="radio"/>	(44) 00
45. Cargos bancarios	AUP	<input type="radio"/>	(45) 00
46. Deudas incobrables	AUP	<input type="radio"/>	(46) 00
47. Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(47) 00
48. Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones) (Total \$ _____)	AUP	<input type="radio"/>	(48) 00
49. Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas, totalmente deducibles (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(49) 00
50. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(50) 00
51. Cargos de administración	AUP	<input type="radio"/>	(51) 00
52. Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(52) 00
53. Otras deducciones (Someta detalle)	AUP	<input type="radio"/>	(53) 00
54. Subtotal (Sume líneas 33 a la 53)			(54) 00
55. Total de deducciones (Sume líneas 20, 32 y 54)			(55) 00
56. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones (Línea 9, Parte V menos línea 55, Parte VI. Traslade a la Parte I, línea 1)			(56) 00

Parte VII		Costo de Ventas	
1. Inventario al comienzo del año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM"	(1)		00
2. Compra de materiales o mercadería	(2)		00
3. Jornales directos	(3)		00
4. Otros costos directos (De la Parte VIII, línea 17)	(4)		00
5. Costo de bienes disponibles para la venta (Sume líneas 1 a la 4)	(5)		00
6. Menos: Inventario al finalizar el año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM"	(6)		00
7. Total de costo de ventas o costos directos de producción (Línea 5 menos línea 6. Traslade a la Parte V, línea 2)	(7)		00

Parte VIII		Otros Costos Directos	
Partida	Importe	Partida	Importe
1. Jornales, sueldos y bonificaciones	(1) 00	11. Agua y alcantarillado	(11) 00
2. Seguro social federal (FICA)	(2) 00	12. Renta	(12) 00
3. Seguro de desempleo	(3) 00	13. Gastos de empaque de productos	(13) 00
4. Primas del Fondo del Seguro del Estado	(4) 00	14. Gastos de comida pagados a empleados de producción (Total \$ _____)	(14) 00
5. Aportaciones a planes de salud o accidentes	(5) 00	15. Depreciación (Someta Anejo E Núm. ____ de ____ o Anejo E1 Núm. ____ de ____)	(15) 00
6. Primas de seguro (Excepto aportaciones a planes de salud o accidentes)	(6) 00	16. Otros costos directos (Someta detalle)	(16) 00
7. Arbitrios / Impuestos sobre uso	(7) 00	17. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 16. Traslade a la Parte VII, línea 4)	(17) 00
8. Impuesto sobre ventas y uso en importaciones	(8) 00		
9. Reparaciones y mantenimiento	(9) 00		
10. Energía eléctrica	(10) 00		

Parte IX Estado de Situación Comparado		Al comenzar el año		Al terminar el año	
Activos		Total		Total	
1. Efectivo en caja y bancos	(1)		00	(1)	00
2. Cuentas a cobrar	(2)	00		(2)	00
3. Menos: Reserva para cuentas incobrables	(3)	(00)	00	(3)	(00)
4. Inventarios	(4)		00	(4)	00
5. Otros activos corrientes	(5)		00	(5)	00
6. Obligaciones a cobrar	(6)		00	(6)	00
7. Inversiones	(7)		00	(7)	00
8. Activos depreciables	(8)	(00)		(8)	(00)
9. Menos: Reserva para depreciación	(9)	00	00	(9)	00
10. Terrenos	(10)		00	(10)	00
11. Otros activos	(11)		00	(11)	00
12. Total de Activos	(12)		00	(12)	00
Pasivos y Capital					
Pasivos					
13. Cuentas a pagar	(13)	00		(13)	00
14. Gastos incurridos y no pagados	(14)	00		(14)	00
15. Otros pasivos corrientes	(15)	00		(15)	00
16. Obligaciones a pagar a largo plazo	(16)	00		(16)	00
17. Otras obligaciones a largo plazo	(17)	00		(17)	00
18. Total de Pasivos	(18)		00	(18)	00
Capital					
19. Cuenta Colectiva de Reserva	(19)	00		(19)	00
20. Cuenta de Fondo Social	(20)	00		(20)	00
21. Cuenta Interna de Capital	(21)	00		(21)	00
22. Total de Capital Neto	(22)		00	(22)	00
23. Total Pasivos y Capital	(23)		00	(23)	00

Parte X Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto Tributable (o Pérdida) según Planilla					
1. Ingreso neto (o pérdida) según libros	(1)		00	5. Ingreso registrado en los libros este año no incluidos en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)	
2. Ingreso tributable no registrado en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)				(a) Intereses exentos sobre avisos de crédito por productividad y patrocinio \$	
(a) _____ \$				(b) Avisos de crédito acreditados a la cuenta interna de capital \$	
(b) _____ \$				(c) _____ \$	
(c) _____ \$				(d) _____ \$	
(d) _____ \$				(e) _____ \$	
(e) _____ \$				(f) _____ \$	
(f) _____ \$				(g) _____ \$	
Total	(2)		00	(h) _____ \$	
3. Gastos registrados en los libros este año no reclamados en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)				(i) _____ \$	
(a) Comida y entretenimiento (porción no deducible) \$				Total	(5) 00
(b) Depreciación \$				6. Deduciones en esta planilla no llevadas contra el ingreso en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)	
(c) Embarcaciones, aeronaves y propiedad localizada fuera de P.R. \$				(a) Depreciación \$	
(d) Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas (porción no deducible) \$				(b) _____ \$	
(e) Gastos de viaje y hospedaje (porción no deducible) \$				(c) _____ \$	
(f) Indemnización por casos de hostigamiento y gastos relacionados \$				(d) _____ \$	
(g) _____ \$				(e) _____ \$	
(h) _____ \$				(f) _____ \$	
(i) _____ \$				(g) _____ \$	
(j) _____ \$				(h) _____ \$	
Total	(3)		00	(i) _____ \$	
4. Total (Sume líneas 1 a la 3)	(4)		00	Total	(6) 00
				7. Total (Sume líneas 5 y 6)	(7) 00
				8. Ingreso neto (o pérdida) según planilla (Línea 4 menos línea 7) (Igual línea 9, Parte II)	(8) 00

Parte XI		Análisis de Cuentas de Capital según Libros			
		Colectiva de Reserva	Fondo Social	Interna de Capital	Total
1. Balance al comenzar el año	(1)	00	00	00	00
2. Ingreso neto (o pérdida)	(2)	00	00	00	00
3. Aumentos:					
(a) Aportaciones de miembros	(3a)	00	00	00	00
(b) Otros	(3b)	00	00	00	00
4. Disminuciones:					
(a) Programas de financiamiento de vivienda	(4a)		00	00	00
(b) Donativos y aportaciones	(4b)		00	00	00
(c) Propiedad	(4c)	00			00
(d) Otros	(4d)	00	00	00	00
(e) Mejoras permanentes	(4e)	00			00
5. Distribución avisos de crédito por productividad y patrocinio	(5)			00	00
6. Balance al finalizar el año	(6)	00	00	00	00

Parte XII		Cuestionario		
		SI	NO	N/A
1. ¿Mantuvo la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (CPT) durante este año parte de sus récords en un sistema computadorizado?	(1)			
2. Los libros de la CPT están a cargo de: Nombre: _____ Dirección: _____ Correo electrónico (E-mail): _____ Teléfono: _____				
3. Indique si la corporación ha tenido ingresos parcialmente exentos bajo las siguientes leyes: <input type="checkbox"/> Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/> Ley Núm. 8 de 1987 <input type="checkbox"/> Ley 78-1993 <input type="checkbox"/> Otro: _____				
4. Indique si se acogió este año a la exención provista por: <input type="checkbox"/> Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/> Ley Núm. 8 de 1987 <input type="checkbox"/> Ley 78-1993 <input type="checkbox"/> Otro: _____				
5. Indique el método de contabilidad utilizado: <input type="checkbox"/> Recibido y Pagado <input type="checkbox"/> Acumulación <input type="checkbox"/> Otros (especifique): _____				
6. ¿Rindió la corporación los siguientes documentos? (a) Declaraciones Informativas (Véanse instrucciones)	(6a)			
(b) Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR)	(6b)			
7. ¿El volumen de negocio de la entidad o el volumen agregado del grupo de entidades relacionadas, si la entidad es miembro de dicho grupo, es igual o mayor de \$10,000,000? (Véanse instrucciones)	(7)			
(a) ¿Incluye estados financieros auditados, según lo dispuesto en la Sección 1061.15 del Código? (Véanse instrucciones)	(7a)			
Número de Estampilla del Colegio de CPA _____				
(b) ¿Incluye Anejo PCI - Posiciones Contributivas Inciertas? ..	(7b)			
(c) Si la entidad es miembro de un grupo de entidades relacionadas y el volumen de negocio de la entidad no excede de \$1,000,000, ¿incluye estados financieros auditados o informe de procedimientos previamente acordados firmados por un CPA con licencia de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 1061.15(a)(5)(A) del Código?	(7c)			
Número de Estampilla del Colegio de CPA _____				
8. Si la entidad no es miembro de un grupo de entidades relacionadas, ¿el volumen de negocio de la entidad es igual o mayor de \$3,000,000 pero menor de \$10,000,000?	(8)			
(a) ¿Incluye estados financieros auditados o informe de procedimientos previamente acordados firmados por un CPA con licencia de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 1061.15(a)(3) del Código?	(8a)			
Número de Estampilla del Colegio de CPA _____				
9. ¿Reclamó la CPT deducciones de gastos relacionados con: (a) Botes?	(9a)			
(b) Alojamiento?	(9b)			
(c) Empleados que asistieron a convenciones o reuniones fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos?	(9c)			
10. ¿Tenía utilidades y beneficios atribuibles a periodos en que no era una CPT, o recibidos en liquidaciones o reorganizaciones?	(10)			
Anote la cantidad: _____				
11. ¿Efectuó la CPT distribuciones durante el año contributivo?	(11)			
12. ¿Es la CPT miembro de otra CPT?	(12)			
Nombre: _____				
Número de identificación patronal: _____				
Indique la proporción: _____				
13. Anote la cantidad de intereses exentos: _____				
14. ¿Hizo donativos a municipios?	(14)			
Anote la cantidad: _____				
15. Anote la cantidad de miembros: _____				
16. Número de empleos nuevos: _____				

Periodo de Conservación: Diez (10) años

Anejo L (CPT)

Rev.03.21



INGRESO PARCIALMENTE EXENTO

20__

Año contributivo comenzado el

__ de _____ de ____ y terminado el __ de _____ de _____

Nombre de la Entidad	Número de Caso	Número de Identificación Patronal
----------------------	----------------	-----------------------------------

Ingreso Parcialmente Exento (Marque uno):

<input type="checkbox"/> Ley Núm. 52 de 1983	<input type="checkbox"/> Ley 78-1993	<input type="checkbox"/> Otra _____
<input type="checkbox"/> Ley Núm. 47 de 1987	<input type="checkbox"/> Ley 225-1995	_____

Parte I Ingreso Neto (o Pérdida)

1. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones del año (Parte III, línea 56)	(1)	00
2. Cantidad exenta - _____ %	(2)	00
3. Ingreso neto (o pérdida) de actividades parcialmente exentas (Línea 1 menos línea 2. Anote aquí y en la Parte II, línea 6 de la planilla)	(3)	00

Parte II Beneficio Bruto en Venta o Producción u Otros Ingresos

1. Ventas netas	(1)	00
2. Menos: Costos de ventas o costos directos de producción (De la Parte IV, línea 7)	(2)	00
3. Ganancia bruta (o pérdida) en venta o producción (Línea 1 menos línea 2) (Porcentaje margen ganancia bruta: 2019 _____ % 2020 _____ %. Véanse instrucciones)	(3)	00
4. Ganancia (o pérdida) de activos de capital (Anejo D Corporación)	(4)	00
5. Ganancia (o pérdida) en la venta de propiedad que no sea activo de capital (Anejo D Corporación)	(5)	00
6. Intereses	(6)	00
7. Otros ingresos (Someta detalle)	(7)	00
8. Total ingreso bruto (Sume líneas 3 a la 7)	(8)	00

Parte III Deducciones e Ingreso Neto de Operaciones

A. Deducciones que deben ser reportadas en declaraciones informativas:

1. Compensación a directores	(1)	00
2. Compensación a oficiales	(2)	00
3. Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados (Véanse instrucciones)	(3)	00
4. Salarios pagados a jóvenes universitarios (Total \$ _____) Programa de Pasantías del Departamento de Hacienda (Total \$ _____) (Véanse instrucciones)	(4)	00
5. Pagos por servicios prestados en Puerto Rico (Véanse instrucciones)	(5)	00
6. Pagos por servicios prestados fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones)	(6)	00
7. Servicios subcontratados	(7)	00
8. Alquiler, renta y cánones pagados (Véanse instrucciones) (Mueble \$ _____) (Inmueble \$ _____)	(8)	00
9. Primas de seguro (Excepto aportaciones a planes de salud o accidentes) (Véanse instrucciones)	(9)	00
10. Servicios de telecomunicaciones	(10)	00
11. Servicios de internet y televisión por cable o satélite	(11)	00
12. Servicios combinados ("Bundles") (Véanse instrucciones)	(12)	00
13. Anuncios	(13)	00
14. Regalías	(14)	00
15. Pagos por herramientas virtuales y tecnológicas y otras suscripciones	(15)	00
16. Cuotas de colegiación y membresías de asociaciones profesionales pagadas a beneficio del empleado	(16)	00
17. Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condómines	(17)	00
18. Pagos por indemnización judicial o extrajudicial	(18)	00
19. Ciertos otros gastos (Véanse instrucciones)	(19)	00
20. Subtotal (Sume líneas 1 a la 19)	(20)	00

B. Deducciones no reportadas en declaraciones informativas:

21. Intereses sobre deudas del negocio: Hipotecarios \$ _____ Arrendamiento automóviles \$ _____ y Otros \$ _____	(21)	00
22. Contribuciones, patentes y licencias:		
(a) Contribución sobre la propiedad (Mueble \$ _____) (Inmueble \$ _____)	(22a)	00
(b) Otras contribuciones: Patentes \$ _____ Licencias \$ _____ y Otros \$ _____	(22b)	00
(c) Póliza del Fondo del Seguro del Estado	(22c)	00
(d) Impuesto sobre ventas y uso	(22d)	00
(e) Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013, según enmendada	(22e)	00
23. Depreciación y amortización (Someta Anejo E Núm. _____ de _____)	(23)	00
24. Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000 (Someta Anejo E1 Núm. _____ de _____)	(24)	00
25. Energía eléctrica	(25)	00
26. Agua y alcantarillado	(26)	00
27. Aportaciones a planes de salud o accidentes	(27)	00
28. Seguro social federal (FICA)	(28)	00
29. Seguro de desempleo	(29)	00
30. Aportación a planes de pensiones cualificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042)	(30)	00
31. Deducción a patronos que emplean personas impedidas (Véanse instrucciones)	(31)	00
32. Subtotal (Sume líneas 21 a la 31)	(32)	00

Parte III		Deducciones e Ingreso Neto de Operaciones (Continuación)	
C. Otras deducciones: Indique las deducciones que fueron validadas con un Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("AUP")			
33. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(33) 00
34. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(34) 00
35. Reparaciones y mantenimiento	AUP	<input type="radio"/>	(35) 00
36. Gastos de viajes (Total de gastos \$ _____)	AUP	<input type="radio"/>	(36) 00
37. Gastos de comida y entretenimiento (Total de gastos \$ _____) (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(37) 00
38. Materiales y efectos de oficina	AUP	<input type="radio"/>	(38) 00
39. Materiales utilizados directamente en la industria o negocio	AUP	<input type="radio"/>	(39) 00
40. Sellos, comprobantes y aranceles	AUP	<input type="radio"/>	(40) 00
41. Cargos de envío y franqueo	AUP	<input type="radio"/>	(41) 00
42. Uniformes	AUP	<input type="radio"/>	(42) 00
43. Estacionamientos y peaje	AUP	<input type="radio"/>	(43) 00
44. Gastos de oficina	AUP	<input type="radio"/>	(44) 00
45. Cargos bancarios	AUP	<input type="radio"/>	(45) 00
46. Deudas incobrables	AUP	<input type="radio"/>	(46) 00
47. Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(47) 00
48. Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones) (Total \$ _____)	AUP	<input type="radio"/>	(48) 00
49. Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas, totalmente deducibles (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(49) 00
50. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(50) 00
51. Cargos de administración	AUP	<input type="radio"/>	(51) 00
52. Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación (Véanse instrucciones)	AUP	<input type="radio"/>	(52) 00
53. Otras deducciones (Someta detalle)	AUP	<input type="radio"/>	(53) 00
54. Subtotal (Sume líneas 33 a la 53)			(54) 00
55. Total de deducciones (Sume líneas 20, 32 y 54)			(55) 00
56. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones (Línea 8, Parte II menos línea 55, Parte III. Traslade a la Parte I, línea 1)			(56) 00

Parte IV		Costo de Ventas	
1. Inventario al comienzo del año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM"	(1)		00
2. Compra de materiales o mercadería	(2)		00
3. Jornales directos	(3)		00
4. Otros costos directos (De la Parte V, línea 17)	(4)		00
5. Costo de bienes disponibles para la venta (Sume líneas 1 a la 4)	(5)		00
6. Menos: Inventario al finalizar el año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM"	(6)		00
7. Total de costo de ventas o costos directos de producción (Línea 5 menos línea 6. Traslade a la Parte II, línea 2)	(7)		00

Parte V		Otros Costos Directos	
Partida	Importe	Partida	Importe
1. Jornales, sueldos y bonificaciones	(1) 00	11. Agua y alcantarillado	(11) 00
2. Seguro social federal (FICA)	(2) 00	12. Renta	(12) 00
3. Seguro de desempleo	(3) 00	13. Gastos de empaque de productos	(13) 00
4. Primas del Fondo del Seguro del Estado	(4) 00	14. Gastos de comida pagados a empleados de producción (Total \$ _____)	(14) 00
5. Aportaciones a planes de salud o accidentes	(5) 00	15. Depreciación (Someta Anejo E Núm. ____ de ____ o Anejo E1 Núm. ____ de ____)	(15) 00
6. Primas de seguro (Excepto aportaciones a planes de salud o accidentes)	(6) 00	16. Otros costos directos (Someta detalle)	(16) 00
7. Arbitrios / Impuestos sobre uso	(7) 00	17. Total otros costos directos (Sume líneas 1 a la 16. Traslade a la Parte IV, línea 4)	(17) 00
8. Impuesto sobre ventas y uso en importaciones	(8) 00		
9. Reparaciones y mantenimiento	(9) 00		
10. Energía eléctrica	(10) 00		



Rev. 07.21

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE CORPORACIÓN ESPECIAL PROPIEDAD DE TRABAJADORES FORMULARIO 480.2(CPT)

INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUÉ TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Toda corporación o sociedad dedicada a industria o negocio en Puerto Rico que haya optado por elegir los beneficios de ser una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores deberá rendir una planilla sobre ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo de la corporación. Sin embargo, según se establece en la Determinación Administrativa Núm. 21-03, para el año contributivo 2020, toda entidad que rinda su planilla a base de un año natural, o que tenga la obligación de radicar su planilla no más tarde del 15 de marzo de 2021, tendrá hasta el jueves, 15 de abril de 2021 para rendir la misma.

Según se establece en el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 20-04 de 7 de febrero de 2020, la planilla se deberá rendir en formato papel en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, situado en el 10 Paseo Covadonga, Parada 1, Edificio Intendente Ramírez, San Juan o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9022501
SAN JUAN PR 00902-2501

También se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio.

PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de seis (6) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. La solicitud se radicará electrónicamente mediante el Modelo SC 2644 accediendo la cuenta de Entidad Conducto a través de SURI.

Para información adicional sobre el proceso de radicación electrónica de la Solicitud de Prórroga Automática para el año contributivo 2020, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 21-09 de 17 de marzo de 2021.

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera, podemos agilizar el procesamiento de la misma.

Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:

$\$480.90 = \480

$\$475.25 = \475

CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse al teléfono **(787) 622-0123, opción 8.**

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Deberá indicar la fecha de comienzo y terminación del año contributivo en el espacio provisto en el encabezamiento debajo del título de la planilla. En el encasillado de Año Contributivo, seleccione la alternativa correspondiente. En el caso de un año de 52-53 semanas, deberá anotar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo en el espacio provisto para ello. De igual manera, en el caso de que la entidad radique una planilla para un período menor de doce meses, deberá seleccionar la opción de "Período Corto" e incluir la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo.

Anote en el espacio correspondiente el nombre, dirección postal, número de identificación patronal y número de registro de comerciante de la corporación. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Anote la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal y el número de teléfono así como la fecha y lugar de incorporación en el encasillado correspondiente.

Informe la naturaleza de la industria o negocio en términos de su actividad comercial principal y el Código NAICS correspondiente, según indicado en su Registro de Comerciante.

Seleccione en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo y si ha solicitado un cambio en período durante el año contributivo.

Anote en el encasillado correspondiente el número de Formularios 480.6 CPT que se acompañan con la planilla. Deberá incluir con la planilla copia de los Formularios 480.6 CPT entregados a cada uno de los miembros.

PARTE I - CÓMPUTO DEL INGRESO NETO DE OPERACIONES

Línea 2 - Dedución admisible a negocios manufactureros que no gocen de exención contributiva bajo las leyes de Incentivos Industriales o Contributivos

La Corporación Especial Propiedad de Trabajadores dedicada a negocios manufactureros que no gocen de exención contributiva bajo las Leyes de Incentivos Contributivos o Industriales podrá disfrutar de una de las siguientes deducciones:

- 1) aquella Corporación Especial Propiedad de Trabajadores cuyo ingreso neto no asignado a la Cuenta Colectiva de Reserva y al Fondo Social y que a su vez no haya sido capitalizado, exceda de \$200,000, y que haya mantenido un empleo o posición de trabajo para miembros ordinarios promedio de veinte o más personas durante dicho año contributivo, podrá deducir los primeros \$40,000 de dicho

ingreso de los Avisos de Crédito por Productividad y por Patrocinio proporcionalmente distribuidos a sus miembros ordinarios y extraordinarios que no hayan sido capitalizados, según corresponda, para que dicha cantidad esté totalmente exenta del pago de contribución sobre ingresos; o

- 2) aquella Corporación Especial Propiedad de Trabajadores que en cualquier año contributivo genere un ingreso neto total menor de \$20,000 por empleo o posición de trabajo para miembros ordinarios de producción, podrá reclamar una deducción equivalente al 15% de su nómina o total de anticipos de ganancia de producción hasta un máximo de un 50% de los Avisos de Crédito por Productividad y por Patrocinio distribuidos durante el año contributivo a sus miembros ordinarios y extraordinarios, según corresponda.

Línea 3 - Dedución por la creación de nuevos empleos

Para reclamar esta deducción deberá incluir el Anejo ET (Desglose de Salarios o Anticipos de Ganancias para Miembros Ordinarios Durante el Año Contributivo) detallando el nombre del empleado o miembro ordinario, fecha en la cual comenzó en la posición, su clasificación y el salario o anticipo de ganancia devengado durante dicho año contributivo.

Líneas 3(a), 3(b) y 3(c) - Anote la deducción a la que tenga derecho la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores de acuerdo a la cantidad de nuevos empleos creados.

Para disfrutar de esta deducción anual, la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores debe mantener el nivel de empleo o posiciones de trabajo para miembros ordinarios, y la nómina o total de anticipos de ganancias promedios existentes durante el año contributivo anterior, según corresponda.

PARTE II - PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna. Las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores no tienen la opción de tratar como ingreso ordinario las partidas de ingreso que se indican en las líneas 1 a la 7 de esta Parte II.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación por más de un (1) año.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación por un (1) año o menos.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de operaciones de la corporación

Incluya el ingreso neto o pérdida neta de las operaciones provenientes de las actividades elegibles. No incluya en esta partida las ganancias o pérdidas identificadas en las líneas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de esta Parte II.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta línea la suma de los ingresos o pérdidas netas de operaciones cubiertas bajo la Ley 52 de 1983, Ley 78-1993, la Ley 225-1995 o cualquier otra ley bajo la que la corporación esté cubierta. Sume las líneas 3 de la Parte I de todos los Anejos L (CPT) incluidos en la planilla.

Línea 7 - Distribución elegible de dividendos o participación en beneficios de sociedades

Anote el ingreso por dividendos recibidos por la corporación especial proveniente de distribuciones elegibles según se define en la Sección 1023.06(c) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), de acuerdo a su participación distribible. La proporción de la contribución retenida del 10% correspondiente debe informarse en la línea 1 de la Parte IV.

No obstante, la participación distribible que consista de dividendos o beneficios sujetos a las disposiciones de la Sección 1023.06 del Código en manos de la corporación especial, no retendrá su carácter de distribución elegible bajo dicha sección cuando el miembro no sea por sí mismo una persona elegible, según se define en la Sección 1023.06(d) del Código.

PARTE III - CRÉDITOS

El 7 de marzo de 2017, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") emitió la Orden Administrativa Núm. OA-2017-01 ("OA-2017-01") mediante la cual creó el Comité de Autorización de Desembolsos y Concesiones Contributivas ("CADCC") al cual le adjudicó ciertas autorizaciones en cuanto a la evaluación y otorgación de los créditos contributivos y le delegó la responsabilidad de establecer limitaciones en cuanto al uso y disponibilidad de los créditos contributivos otorgados. Además, la OA-2017-01 le ordenó al Secretario de Hacienda ("Secretario") a realizar un inventario de los créditos contributivos otorgados y a requerir a los tenedores de créditos contributivos a que informen el monto concedido de los mismos, en la forma que el Secretario estableciera para dichos propósitos. La orden administrativa también establece que, aquel tenedor de créditos que no muestre evidencia emitida por el Secretario del cumplimiento con el requerimiento de información, no podrá reclamar dichos créditos contributivos.

A tales efectos, el 20 de abril de 2017 el Departamento de Hacienda ("Departamento") emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 17-08 para notificar que el requisito de realizar el inventario de créditos contributivos se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71

"Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos" ("Formulario 480.71") y estableció que el requisito impuesto por AAFAF de someter evidencia del cumplimiento con el requerimiento de información para poder reclamar los créditos contributivos, se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71. Por tanto, para poder reclamar un crédito contributivo que haya estado otorgado y disponible al 19 de abril de 2017, el mismo debe estar incluido en el Formulario 480.71 que el tenedor del crédito sometió al Departamento.

Por su parte, el 2 de julio de 2018, la AAFAF, mediante la Orden Administrativa Núm. OA-2018-10 ("OA-2018-10"), derogó la OA-2017-01 y dejó al CADCC sin efecto prospectivamente. A dichos efectos, la Sección 1051.15(b)(1) del Código dispone que, para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2017, los créditos contributivos no estarán sujetos a las limitaciones dispuestas en las resoluciones emitidas por el CADCC durante su existencia, por lo que estarán sujetos únicamente a las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual se otorgue el crédito contributivo y las disposiciones aplicables del Código. No obstante, los créditos cubiertos bajo la Sección 1051.12(a)(4), (5) y (7) del Código estarán sujetos a la limitación de uso dispuesta en la Sección 1051.13 del Código.

Sin embargo, la OA-2018-10 establece que el Secretario continuará realizando y manteniendo el inventario de todos los créditos contributivos y mantiene vigente el requisito de la OA-2017-01 de que el tenedor de créditos debe mostrar evidencia emitida por el Secretario del cumplimiento con el requerimiento de información para poder reclamar un crédito contributivo.

Toda corporación especial propiedad de trabajadores que reporte a sus miembros la participación atribuible de un crédito contributivo otorgado al 19 de abril de 2017 (incluso si el mismo fue comprado luego de dicha fecha), además de la evidencia del crédito que se debe someter junto con la Planilla Informativa, según se indica en las instrucciones específicas de cada crédito, deberá acompañar con su Planilla Informativa copia del Formulario 480.71 debidamente radicado en el Departamento.

Línea 1 - Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones

Utilice el Anejo C Corporación para determinar el crédito por proporción deducible de las contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, posesiones y países extranjeros. Para más información sobre cómo completar el Anejo C Corporación favor referirse a las INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ANEJOS de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones.

Línea 2 - Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o inversión directa

Anote la cantidad determinada en el Anejo Q atribuible a inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente.

Línea 3 - Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos

Anote la cantidad determinada en el Anejo Q. Este será el crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos.

Línea 4 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial

Anote la cantidad de contribución retenida sobre dividendos de ingresos de Fomento Industrial bajo la Ley de Incentivos Contributivos (Ley 8 del 24 de enero de 1987).

Línea 5 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, someta un anejo desglosando los mismos. También someta documentos o evidencias de dichos créditos.

Línea 6 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote aquí el crédito contributivo adquirido durante el año mediante compra, permuta o transferencia efectuada por el inversionista o participante del inversionista primario. Véanse las instrucciones del Anejo Q, el Código o la ley especial bajo la cual se otorgó el crédito contributivo comprado, para conocer los por cientos y limitaciones a tomar en la planilla.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario deberán incluir con las planillas de contribución sobre ingresos, en el año en que se efectúe la cesión, una copia de la declaración jurada notificando la misma al Secretario.

PARTE IV - RETENCIONES

Anote en las líneas 1 y 2 la contribución retenida sobre los conceptos de ingresos especificados en esas líneas. Deberá incluir los formularios correspondientes para verificar la retención reclamada.

PARTE V - DETERMINACIÓN DEL INGRESO BRUTO DE OPERACIONES

Anote en la línea 1 el ingreso de ventas y producción de bienes o productos. Anote los costos de manufactura y ventas en la línea 2. Determine los mismos en la Parte VII de la planilla. Así también, anote en la línea 3 el beneficio bruto en ventas o producción. Para determinar el porcentaje de margen de ganancia bruta correspondiente al año 2020, divida la línea 3 entre la línea 1. Para determinar la cantidad correspondiente al año 2019, utilice los datos de la planilla 2019.

En las líneas 5 a la 7 de esta parte anote el ingreso de renta, intereses y comisiones, según corresponda.

Anote en la línea 8 cualquier otro ingreso devengado o recibido no incluido en las líneas anteriores. Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen estos ingresos.

PARTE VI - DEDUCCIONES E INGRESO NETO DE OPERACIONES

Anote las deducciones relacionadas con sus operaciones. Las deducciones se dividen en tres grupos: (A) Deducciones que deben ser reportadas en declaraciones informativas, (B) Deducciones no reportadas en declaraciones informativas, y (C) Otras deducciones.

A. Deducciones que deben ser reportadas en declaraciones informativas

Aquellos contribuyentes cuyo año contributivo sea natural y utilicen el método de recibido y pagado ("cash basis"), podrán incluir la cantidad de gastos informados en las declaraciones informativas emitidas para el año contributivo 2020 como deducción admisible para la determinación del ingreso neto de operaciones. No obstante, podrá deducir aquellos pagos por servicios no reportados en declaraciones informativas por razón de que no excedieron de \$500 durante el año contributivo. Es importante señalar que en el caso de contribuyentes que utilicen el método de acumulación ("accrual basis") o cuyo año contributivo sea uno económico, deberán reconciliar, conforme a las disposiciones de la Sección 1063.01(a) del Código, la cantidad informada en las declaraciones informativas, debidamente radicadas, con el gasto reclamado como deducción en la planilla. En este caso, se podrá tomar como deducción la cantidad de gasto registrada en sus libros. Para estos fines, refiérase a los modelos de reconciliación de gastos disponibles a través de su proveedor del programa para preparar planillas o en la página de Internet del Departamento.

Esta reconciliación no será requerida en el caso de que la corporación especial someta junto con su planilla de contribución sobre ingresos el estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) del Código y radique la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b) del Código.

Línea 1 - Compensación a directores

Anote en esta línea el monto total de salario o anticipo de ganancia devengado durante el año a miembros de la corporación especial, según determinado en el Anejo ET.

Línea 2 - Compensación a oficiales

Anote en esta línea el monto total de salario devengado durante el año a oficiales que no sean miembros de la corporación especial.

Línea 3 - Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados

Anote en esta línea el total de salarios, comisiones y bonificaciones pagadas a los empleados de la corporación especial durante el año contributivo.

No se concederá deducción alguna por gasto de salarios pagados si al momento de radicar la planilla no se ha remitido al Departamento el importe total de las contribuciones retenidas en los salarios pagados a los empleados durante el año contributivo.

Línea 4 - Salarios pagados a jóvenes universitarios

Un patrono de empresa privada podrá tomar una deducción de 150% por cada joven universitario que emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses del año contributivo o un mínimo de 800 horas durante el año contributivo, siempre y cuando el salario por hora pagado a dicho joven universitario sea mayor de diez (10) dólares por hora y dicho salario esté debidamente reportado en un comprobante de retención. En el caso de estudiantes que provengan del programa de pasantías del Departamento, la deducción será de 200% si se cumple con el requisito dispuesto en la oración anterior.

El término "joven universitario" significa un estudiante que haya cursado durante dicho año natural por lo menos un semestre escolar de estudios de nivel postsecundario, como estudiante regular, en una institución universitaria o técnico-profesional postsecundaria reconocida como tal por las autoridades educativas de Puerto Rico o por las del país correspondiente, hasta que obtenga su grado universitario o técnico-profesional o haber culminado sus estudios dentro de un período no mayor de 12 meses de la fecha de comienzo de empleo. La Sección 1033.21 del Código no establece un requisito de edad para propósitos de esta deducción.

Si cualifica para reclamar esta deducción, anote en los paréntesis provistos en esta línea la cantidad total de salarios pagada e informada en los comprobantes de retención.

Línea 5 - Pagos por servicios prestados en Puerto Rico

Anote en esta línea el total de los servicios profesionales pagados a proveedores de servicios que estén dedicados a industria o negocio en Puerto Rico. Para poder tomar esta deducción será necesario que el contribuyente radique ante el Departamento las Declaraciones Informativas - Servicios Prestados (Formulario 480.6SP) relacionadas a los servicios pagados en el año contributivo.

Línea 6 - Pagos por servicios prestados fuera de Puerto Rico

Anote en esta línea el total de los servicios profesionales pagados a proveedores de servicios que fueron prestados fuera de Puerto Rico. Para poder tomar esta deducción será necesario que el contribuyente radique ante el Departamento la Declaración Informativa - Pagos a No Residentes o por Servicios de Fuentes de Fuera de Puerto Rico (Formulario 480.6C).

Línea 7 - Servicios subcontratados

Anote en esta línea los pagos efectuados a cualquier persona subcontratada en el ejercicio de una actividad de prestación

de servicios como parte de la operación de la industria o negocio. Para poder reclamar esta deducción deberá haber rendido el Formulario 480.6SP y haber indicado en el mismo que los pagos reportados corresponden a servicios subcontratados.

Línea 8 - Alquiler, renta y cánones pagados

Anote en esta línea los pagos por concepto de alquiler, renta y cánones que hayan sido debidamente informados en los Formularios 480.6A del año contributivo para el cual se radica la planilla de contribución sobre ingresos. Segregue en los espacios provistos en esta línea la porción que corresponde a propiedad mueble y propiedad inmueble.

Línea 9 - Primas de seguro (Excepto aportaciones a planes de salud o accidentes)

Anote las cantidades pagadas durante el año contributivo por concepto de seguros de propiedad, contingencia y responsabilidad pública (malpractice) directamente relacionados a la operación de la industria o negocio de la corporación siempre y cuando las cantidades pagadas hayan sido informadas en la Declaración Informativa Opcional - Anuncios, Primas de Seguros, Servicios de Telecomunicaciones, Acceso a Internet y Televisión por Cable o Satélite (Formulario 480.7E), o que reciba del asegurador la Declaración Anual de Pagos Recibidos por Anuncios, Primas de Seguros, Servicios de Telecomunicaciones, Acceso a Internet y Televisión por Cable o Satélite (Formulario 480.7F).

Línea 10 - Servicios de telecomunicaciones

Anote en esta línea los pagos por concepto de servicios de telecomunicaciones, según definidos en la Sección 4010.01(kk) del Código, directamente relacionado a la operación de su industria o negocio. Los mismos deberán haber sido informados en el Formulario 480.7E o que reciba del proveedor un Formulario 480.7F.

Línea 11 - Servicios de internet y televisión por cable o satélite

Anote en esta línea los pagos por concepto de servicios de acceso a internet y servicios de televisión por cable o satélite directamente relacionados a la operación de su industria o negocio. Los mismos deberán haber sido informados en el Formulario 480.7E o que reciba del proveedor un Formulario 480.7F.

Línea 12 - Servicios combinados ("Bundles")

Anote en esta línea los pagos por concepto de un conjunto o combinación de servicios cuyo valor no se puede segregar o asignar al pago realizado por dichos servicios y sea debidamente reportado en el Formulario 480.7E o que reciba del proveedor un Formulario 480.7F.

Línea 13 - Anuncios

Anote en esta línea los pagos por concepto de anuncios,

promoción, publicidad y mercadeo directamente relacionados a la operación de su industria o negocio, según informados en el Formulario 480.7E o que reciba del proveedor un Formulario 480.7F.

Línea 14 - Regalías

Anote en esta línea los pagos hechos a cambio del uso o privilegio de usar un intangible, como por ejemplo, patentes, derechos de autor, plusvalía, franquicias, licencias u otra propiedad similar. Los mismos deberán haber sido informados en el Formulario 480.6A.

Línea 15 - Pagos por herramientas virtuales y tecnológicas y otras suscripciones

Anote en esta línea el total de los pagos por licencias y suscripciones para el uso de programas, plataformas, aplicaciones y sistemas de información, entre otros, incluyendo la cantidad pagada por suscripciones que permiten el acceso a establecimientos de ventas al por mayor (clubes de membresía) y a publicaciones electrónicas o impresas, que estén directamente relacionados a la operación de la industria o negocio y sean debidamente reportados en el Formulario 480.6A.

Línea 16 - Cuotas de colegiación y membresías de asociaciones profesionales pagadas a beneficio del empleado

Anote en esta línea la cantidad pagada a asociaciones profesionales por concepto de cuotas de colegiación y membresías para beneficio de sus empleados debidamente informadas en el Formulario 480.6A.

Línea 17 - Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condómines

Anote en esta línea la cantidad pagada a asociaciones de residentes o condómines por concepto de cuotas de mantenimiento con respecto a las instalaciones utilizadas en la industria o negocio, debidamente informadas en el Formulario 480.6A.

Línea 18 - Pagos por indemnización judicial o extrajudicial

Anote en esta línea el total de los pagos realizados por concepto de indemnización bajo una sentencia dictada por el Tribunal o bajo una reclamación extrajudicial directamente relacionada con la operación de la industria o negocio y para los cuales se haga la retención que dispone la Sección 1062.02 del Código, según aplique, el depósito correspondiente y sean reportados en el Formulario 480.6B.

Línea 19 - Ciertos otros gastos

Se admitirá como deducción el total de aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en esta parte y que hayan sido debidamente informadas en una Declaración Informativa. Deberán conservar para sus récords un anejo donde se desglosen estos gastos.

B. Deducciones no reportadas en declaraciones informativas

Anote en las líneas 21 a la 31 aquellas deducciones no reportadas en declaraciones informativas admisibles para fines de determinar el ingreso neto.

Línea 21 - Intereses sobre deudas del negocio

Incluya en el espacio correspondiente la cantidad pagada por intereses hipotecarios, intereses pagados en arrendamiento financiero de automóviles y otros intereses.

Hipotecarios: Anote en esta línea la cantidad de intereses hipotecarios pagados que no sean puntos. Si la corporación tiene un año económico, anote la cantidad total pagada o incurrida durante el año contributivo.

Arrendamiento automóviles: Anote en esta línea el total de las cantidades pagadas por concepto de arrendamiento financiero de automóviles (que sean esencialmente compra). Si la corporación tiene un año económico, anote la cantidad total pagada o incurrida durante el año contributivo.

Otros: Se considerará una deducción admitida el gasto por concepto de intereses sobre deuda incurrida para la adquisición de inventario u otra propiedad mueble o inmueble utilizada en la industria o negocio.

Línea 22(b) - Otras contribuciones

Someta anejo desglosando las contribuciones sobre arbitrios u otras contribuciones pagadas. Pagos realizados en el año por concepto de impuesto sobre ventas no se incluirán como parte de esta deducción.

Línea 22(d) - Impuesto sobre ventas y uso

Anote en esta línea la porción de los pagos del impuesto sobre ventas y uso realizados por la corporación durante el año contributivo que no fueron reclamados como crédito en las planillas mensuales del impuesto sobre ventas y uso que fueron radicadas por la corporación. El impuesto a reclamarse considera aquella cantidad pagada en: (1) importaciones, (2) subcontratos, (3) compra de propiedad mueble tangible y servicios tributables a residentes de Puerto Rico, (4) compra de servicios profesionales designados, y (5) auto imposición del impuesto en la compra de bienes y servicios (incluyendo servicios profesionales designados) a personas no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. Esta deducción procederá siempre y cuando la corporación no haya reclamado crédito por esta contribución pagada.

Línea 22(e) - Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013, según enmendada

Toda corporación que haya suscrito un contrato de servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación con una agencia, dependencia o instrumentalidad

del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial, estará sujeta a una cantidad retenida como Aportación Especial bajo la Ley 48-2013, según enmendada. Esta cantidad equivale al uno punto cinco por ciento (1.5%) del importe total del contrato.

Esta aportación se considerará como un gasto ordinario y necesario de la corporación, por lo cual la misma es deducible como tal. Si la corporación tiene un año económico, anote la cantidad total aportada durante el año contributivo.

Para información adicional sobre el alcance de esta retención, puede referirse a la Determinación Administrativa Núm. 13-14 de 28 de agosto de 2013 y a las Cartas Circulares de Contabilidad Central emitidas por el Departamento a tales efectos.

Línea 23 - Depreciación y Amortización

Depreciación flexible

Anote la cantidad de depreciación flexible a que tiene derecho y acompañe copia de la aprobación de la opción para depreciar los activos bajo el método de depreciación flexible.

El detalle de la depreciación flexible se incluirá en la Parte (b) del Anejo E - Depreciación.

Depreciación acelerada

Para tener derecho a esta deducción, se requiere que se ejerza una elección con la planilla para utilizar el método de depreciación acelerada. Dicha elección podrá ejercerse solamente sobre propiedad adquirida por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La elección, una vez efectuada, será irrevocable. Este método de depreciación no aplica para automóviles, propiedad usada fuera de Puerto Rico, propiedad usada por entidades exentas, propiedad utilizada total o parcialmente en actividades cubiertas por las leyes de Incentivos Industriales, Contributivos y Turísticos, Ley de Desarrollo Turístico, Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas u otra ley sucesora de carácter similar, o propiedad intangible.

El detalle de la depreciación acelerada se incluirá en la Parte (c) del Anejo E - Depreciación.

Depreciación corriente, amortización, automóviles y vehículos bajo arrendamiento financiero

Someta detalle de la depreciación corriente, amortización, automóviles y vehículos bajo arrendamiento financiero en las Partes (a), (d), (e) y (f), respectivamente, del Anejo E - Depreciación.

Con relación a la depreciación de automóviles, la base máxima para depreciar un automóvil adquirido y usado en la industria o negocio, o para la producción de ingresos es de \$30,000; la

deducción a concederse no excederá de \$6,000 anuales por automóvil.

La vida útil para fines de la depreciación de un automóvil utilizado exclusivamente en gestiones de venta es de 3 años y 5 años si es usado para otros fines.

El límite de la base (\$30,000) y el término de la vida útil no aplica a aquellos automóviles adquiridos por corporaciones que se dediquen al negocio de alquiler de autos o de transporte de pasajeros o carga.

Además, se provee una deducción por amortización de plusvalía, siempre y cuando la plusvalía sea adquirida de terceros por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años.

Indique en el espacio provisto la cantidad total de Anejos E completados donde detalló la depreciación o amortización reclamada.

Línea 24 - Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000

Toda corporación cuyo ingreso bruto para el año contributivo sea menor o igual a \$3,000,000 podrá optar por depreciar el costo total, incluyendo la instalación, del equipo de sistemas de computadoras en el año de la adquisición e instalación del mismo. No cualificarán para la aceleración de la concesión por depreciación, equipo previamente depreciado por un accionista de dicha corporación o adquirido de una persona relacionada. También podrán depreciar bajo el método de línea recta, basado en una vida útil de 2 años, el equipo de transportación terrestre, excepto automóviles, y equipo de conservación ambiental. Además, para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, podrá determinar la deducción por depreciación utilizando una vida útil de 2 años para la maquinaria y equipo, muebles y enseres y cualquier otro activo fijo a ser utilizado en la industria o negocio, sin incluir propiedad inmueble, automóviles y propiedad sujeta a los términos anteriores.

Someta detalle de esta depreciación en el Anejo E1. Indique en el espacio provisto la cantidad total de Anejos E1 completados donde detalló la depreciación reclamada.

Línea 25 - Energía eléctrica

Anote en esta línea el total de los pagos hechos a la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otro proveedor por el uso o consumo de energía eléctrica y otros cargos facturados, directamente relacionados a la operación de su industria o negocio.

Línea 26 - Agua y alcantarillado

Anote en esta línea el total de los pagos hechos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por el uso o consumo de agua, alcantarillado y otros cargos facturados, directamente relacionados a la operación de su industria o negocio.

Línea 27 - Aportaciones a planes de salud o accidentes

Anote las aportaciones a planes de salud o accidentes de sus empleados para cubrir lesiones personales o enfermedad, ya sea mediante seguro o en cualquier otra forma que cumpla con lo dispuesto en la Sección 1032.08 del Código.

Línea 30 - Aportaciones a planes de pensiones cualificados

Anote la cantidad aportada a planes de pensiones, de bonificación en acciones o de participación en ganancias u otros planes aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta deducción está sujeta a ciertas limitaciones. Véase la Sección 1033.09 del Código. Para reclamar esta deducción, es necesario completar y someter con la planilla el Modelo SC 6042 - Deducción por Aportaciones a Planes de Retiro Cualificados y Contribuciones sobre Ciertas Aportaciones. Para más detalles, véase el Reglamento Núm. 8299 de 18 de diciembre de 2012.

Línea 31 - Deducción a patronos que emplean personas impedidas

Anote \$400 por cada persona severamente impedida que se emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses durante el año contributivo. La deducción se permite por un máximo de 5 personas severamente impedidas. Se utilizará la reglamentación vigente de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia para determinar el impedimento severo.

El patrono que reclame esta deducción, deberá acompañar con su planilla:

- (1) evidencia que demuestre que la persona por la cual solicita la deducción ha sido un empleado por lo menos 9 meses del año contributivo para el cual reclama la deducción, y
- (2) una certificación expedida por el Secretario del Departamento de la Familia en la que haga constar que, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la persona por la cual se reclama la deducción es una persona severamente impedida.

C. Otras deducciones

Incluya en los espacios provistos en las líneas 33 a la 53 aquellas deducciones admisibles para fines de determinar el ingreso neto.

Para reclamar alguna cantidad de estas líneas como deducción admisible para la determinación del ingreso neto en operaciones y en el caso de que la planilla no sea sometida incluyendo un estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) del Código junto con la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b) del Código, el contribuyente debe someter junto con su planilla

de contribución sobre ingresos un Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("Agreed Upon Procedures"), conforme a lo dispuesto en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 19-14 (CC RI 19-14).

De no estar requerido a incluir estados financieros auditados conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) del Código, para poder ingresar cualquier cantidad, el contribuyente deberá marcar el óvalo de ("AUP") provisto en la línea correspondiente a cada deducción que se valide en el Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("AUP") incluido con la planilla. Sólo aquellas partidas de gastos que hayan sido sometidas a los AUP podrán ser deducibles.

De no seleccionar el ovalo correspondiente, y no someter el Informe de Procedimientos Previamente Acordados, no podrá reclamar las deducciones provistas en esta sección para fines de determinar el ingreso neto de operaciones.

Todo contribuyente que opte por someter estados financieros auditados y la información suplementaria junto con la Planilla, deberá asegurarse de responder correctamente a las preguntas 7 y 8 del Cuestionario de la Parte XII, página 5 de la planilla para poder ingresar las cantidades en la línea correspondiente.

Línea 33 - Gastos de automóviles

El contribuyente tiene la opción de reclamar en esta línea la deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de un automóvil a base de una de las siguientes alternativas:

- (1) el gasto computado a base de una tarifa estándar por milla de sesenta centavos (\$0.60) por cada milla que el contribuyente utilice en su industria o negocio o para la producción de ingresos; o
- (2) los gastos reales por el uso y mantenimiento de automóvil incurridos por el contribuyente en su industria o negocio o para la producción de ingresos, incluyendo aquellos que sean debidamente documentados por los empleados bajo un plan de reembolso de gastos establecido por su patrono.

No obstante, una vez se escoja una de las alternativas, el contribuyente vendrá obligado a utilizar la misma durante la totalidad del período contributivo.

El gasto de uso y mantenimiento de automóviles incluye reparaciones, seguros, gasolina, cambios de aceite y filtro, limpieza, gomas, derechos anuales de licencia y otros gastos relacionados de naturaleza similar. Este gasto no incluye depreciación, pagos de renta en arrendamientos ordinarios o pagos por arrendamientos financieros los cuales se reclaman en la línea 23 sometiendo el Anejo E. Tampoco incluya gastos relacionados con el uso de peajes o estacionamientos, éstos podrían ser deducibles como gastos misceláneos.

Para éstos propósitos, el término "automóvil" no incluye los siguientes:

- ☞ los utilizados directamente en el negocio de transporte de pasajeros o propiedades mediante compensación o pago, tales como limosinas, taxis o vehículos públicos;
- ☞ carros fúnebres, carruajes para llevar flores, ómnibuses, ambulancias, motocicletas, camiones, camionetas y cualquier otro vehículo similar utilizado principalmente para el transporte de carga; y
- ☞ automóviles alquilados o poseídos para alquiler por personas regularmente dedicadas al arrendamiento de automóviles.

Si incurrió gastos por vehículos que no se consideran automóviles de acuerdo a la definición anterior, reclame los mismos en la línea 34.

La Determinación Administrativa Núm. 15-01 de 9 de enero de 2015 ("DA 15-01"), derogó varios artículos del Reglamento 8297 de 18 de diciembre de 2012, relacionados con los requisitos para poder tomar la deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de automóvil. Para más detalles, véase la DA 15-01.

Línea 34 - Gastos de otros vehículos de motor

Si incurrió gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehículos que no se consideran automóviles, de acuerdo a la definición de la línea anterior, reclame los mismos en esta línea.

Línea 35 - Reparaciones y mantenimiento

Debe reclamar en esta línea los gastos que constituyan reparaciones y mantenimiento y no mejoras a sus activos. Gastos excesivos serán objeto de revisión.

Línea 37 - Gastos de comida y entretenimiento

Se podrá deducir el 25% del total de gastos realmente pagado o incurrido, hasta un límite de 25% del ingreso bruto del año contributivo, por gastos de comida y entretenimiento que estén directamente relacionados con la explotación de su industria o negocio para la producción de ingresos. No debe considerar como parte de dichos gastos las partidas que no constituyen gastos ordinarios y necesarios de la industria o negocio.

No se concederá deducción alguna por gastos de comida y entretenimiento que se consideren suntuosos o extravagantes.

Para más detalles, refiérase al Reglamento Núm. 6091 de 7 de febrero de 2000.

Línea 44 - Gastos de oficina

Anote en esta línea los pagos por concepto de gastos de oficina que estén directamente relacionados con la explotación de su industria o negocio para la producción de ingresos.

Línea 46 - Deudas incobrables

Anote las cuentas a cobrar que son declaradas como incobrables. Para los años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995, las corporaciones no podrán utilizar el método de reserva para determinar la deducción por deudas incobrables.

En su lugar, reclamarán una deducción por las deudas que se convierten en incobrables dentro del año contributivo (*direct writeoff method*).

Tampoco serán deducibles cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. El apartado (c) de la Sección 1040.04 del Código - Período para el Cual Deben Reclamarse las Deducciones y Créditos, dispone lo siguiente para las cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico:

- 1) En general - Cualquier cantidad que sea adeudada a una persona relacionada (según definido en la Sección 1010.05 del Código) que sea extranjera o no residente no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico y que, de otra forma, sea deducible bajo la Sección 1033.01 del Código, no será deducible por el contribuyente hasta que esa cantidad sea pagada a cualesquiera de dichas personas relacionadas.
- 2) Cantidades cubiertas por este apartado - Este apartado aplica a aquellas cantidades, que de otra forma hubieran sido deducibles, y que son del tipo descrito en las Secciones 1091.01(a)(1)(A)(i) y 1092.01(a)(1)(A)(i) del Código.

Línea 47 - Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados

Anote la cantidad de las aportaciones a las cuentas de aportación educativa de los beneficiarios elegibles de sus empleados hasta el máximo de \$500 por cada beneficiario, sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 1081.05 del Código. Las aportaciones de un patrono se considerarán como gastos ordinarios y necesarios en la explotación de su industria o negocio, y como tal se podrán deducir en el año en que se hagan. Estas aportaciones se incluirán como ingreso del empleado para el año en que se hagan por el patrono y podrán ser reclamadas como deducción por el empleado en ese mismo año. El instrumento constitutivo del fideicomiso deberá hacer constar que los participantes serán aquellos individuos que mediante contratación o solicitud al efecto se acojan a las disposiciones de dicho fideicomiso.

Para más información, refiérase a la Ley 409-2000 y al Reglamento Núm. 6419 de 27 de marzo de 2002.

Línea 48 - Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico

Anote la porción deducible (49%) de la línea de "Total" de:

- los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada que no lleva a cabo negocios en Puerto Rico, que sean atribuibles a la explotación de la industria o negocio en Puerto Rico y que no estén sujetos a retención en el origen bajo el Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan, o
- los gastos incurridos o pagados a una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal ("Branch").

Para estos propósitos las reglas aplicables para determinar los miembros de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo de entidades relacionadas, establecidas en las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código, serán de aplicabilidad al momento de determinar la relación de la corporación con sus accionistas y afiliados.

La porción no deducible (51%) se reportará en la Parte X, línea 3(d). Esta cantidad junto con la deducción debe ser igual a la cantidad que se incluya en el blanco de Total que se presenta en esta línea.

En aquellos casos en que la entidad haya presentado una solicitud de dispensa para evaluación del Secretario con el fin de determinar si alguno de los gastos descritos anteriormente debe ser excluido de la limitación de gastos deducibles establecida por la Sección 1033.17(a)(17) del Código, y la misma haya sido aprobada, podrá excluir de dicha limitación parte de sus gastos. Esto significa que la entidad podrá deducir el 60% del total de gastos incluidos en la solicitud, mientras el 40% restante estará sujeto a limitación (49%). Esta exclusión aplicará únicamente por un máximo de tres años contributivos, en solicitudes efectuadas para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2019.

Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, la limitación (49%) en gastos deducibles no será de aplicación si la entidad somete al Secretario, junto con la planilla de contribución sobre ingresos, un estudio de precios de transferencia ("transfer pricing study") que incluya un análisis de las operaciones llevadas a cabo en Puerto Rico.

No obstante, conforme a lo establecido en la Determinación Administrativa Núm. 21-05 ("DA 21-05"), no será requerido que el contribuyente someta junto con la planilla el documento completo del estudio de precios de transferencia. En su lugar, el contribuyente debe incluir el Modelo SC 6175 - Certificación de Cumplimiento con las Secciones 1033.17(a)(16) y (17) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según Enmendado, debidamente completado y firmado, certificando que ha obtenido el estudio de precios de transferencia y que el

mismo fue preparado según lo dispuesto en la DA 21-05 y las Secciones 1033.17(a)16 y (17) del Código, según aplique.

En ambos casos, no aplicará la limitación antes mencionada y estos gastos deberán ser reportados en la línea 49.

Línea 49 - Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas, totalmente deducibles

Anote el total de gastos, según se describen en la línea anterior, si la corporación está excluida de la limitación (49%) establecida por la Sección 1033.17(a)(17) del Código, por alguna disposición de ley, y porque haya radicado y le fue aprobada por el Departamento alguna dispensa para excluirle de la limitación o porque cumple con lo dispuesto en la DA 21-05. En caso que el Departamento le haya otorgado una dispensa para excluirle de la limitación, deberá incluir junto con su planilla copia de la determinación administrativa en la cual se otorgó la dispensa.

Línea 50 - Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo

Se permitirá como deducción las pérdidas sufridas durante el año que no hayan sido compensadas por una compañía de seguro u otro.

Línea 52 - Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación

Todo negocio elegible, conforme a la Ley 1-2013 (conocida como "Ley de Empleos Ahora"), que arriende algún edificio a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación, además de cualquier otra deducción provista por ley, podrá deducir una cantidad igual al total de los gastos capitalizables incurridos en la construcción de mejoras, remodelación o reparación de la propiedad elegible o almacén arrendado, así como en la adquisición de maquinaria y equipo a ser instalado de manera permanente o temporera en la propiedad elegible o almacén, siempre y cuando las mejoras, remodelación, reparaciones, maquinaria y equipo sean para utilizarse en la operación del negocio elegible sobre la cual se pactó en el contrato de arrendamiento. Además, las mejoras, remodelación, reparación, y la maquinaria y equipo no podrán haber sido utilizados o depreciados anteriormente.

El total de la inversión elegible para esta deducción en exceso del ingreso neto del negocio elegible en el año del gasto podrá ser reclamado como deducción en los años contributivos subsiguientes, hasta que se agote dicho exceso. No se permitirá una deducción por este concepto con relación a la porción de gasto o inversión sobre la cual el negocio elegible haya recibido incentivos económicos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o de cualquier otra agencia, instrumentalidad del Gobierno o municipio del Gobierno de Puerto Rico. Tampoco

aplicará esta deducción si la inversión ha generado otras deducciones especiales o créditos contributivos.

Línea 53 - Otras deducciones

Deducción por Concesión de Período de Lactancia

Todo patrono podrá deducir anualmente como gasto relacionado con las operaciones de su industria o negocio, el equivalente a un mes de sueldo por cada empleada a quien se haya concedido el derecho de lactar a sus bebés o a extraerse leche materna durante una hora dentro de cada jornada de tiempo completo que puede ser distribuida en dos períodos de 30 minutos o en tres períodos de 20 minutos. En el caso de empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a la Administración Federal de Pequeños Negocios, el período será de media hora de cada jornada a tiempo completo, que puede ser distribuido en dos períodos de 15 minutos.

Deducción Especial en Actividades de Investigación y Desarrollo

Toda persona afiliada a un negocio exento bajo la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 o bajo leyes de incentivos contributivos anteriores, podrá reclamar una deducción especial igual al total de los gastos incurridos en Puerto Rico en actividades de investigación, experimentación, estudios médicos, estudios de salud, estudios clínicos y estudios en ciencias básicas encaminados al desarrollo de nuevos productos, nuevos usos o indicaciones para tales productos, al mejoramiento de los mismos, o al estudio de enfermedades, en exceso del promedio anual de dichos gastos incurridos durante los tres años contributivos terminados con anterioridad al 1 de enero de 2004, o aquellas partes de dicho período que fuese aplicable y que sean deducibles en el año contributivo.

Para estos fines "persona afiliada" significa cualquier entidad jurídica que:

- (a) sea controlada directa o indirectamente en 50% o más del valor total de sus acciones o participaciones por una corporación, y
- (b) a su vez, dicha corporación posee directa o indirectamente el 50% o más del valor total de las acciones o participaciones de un negocio exento.

Para más detalles refiérase a la Ley 135-1999, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 04-05 de 10 de noviembre de 2004.

Otras Deducciones

Aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en la Parte VI(C), se totalizarán y se anotarán como Otras Deducciones. Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen esas deducciones. Como regla general, los gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de embarcaciones, aeronaves o propiedad

residencial fuera de Puerto Rico no son deducibles a tenor con las disposiciones de la Sección 1033.17 del Código.

PARTE VII - COSTO DE VENTAS

Seleccione el encasillado correspondiente para indicar el método utilizado para valorar el inventario a principio y fin de año (Costo o, Costo o Valor de Mercado, el que sea menor).

Detalle los otros costos directos de la línea 4 de esta parte en la Parte VIII de la planilla. La depreciación flexible de activos usados en la manufactura se anotará en la partida de otros costos directos en la línea 4 y Parte VIII, línea 15. La depreciación flexible de otros activos que no sean de manufactura se anotará en la Parte VI, línea 23.

Indique en la línea 7 el total de costos de ventas o costos directos de producción (línea 5 menos línea 6).

PARTE VIII - OTROS COSTOS DIRECTOS

Aquellas partidas de costos para los cuales no se provee un espacio específico en esta Parte VIII, se totalizarán y se anotarán como otros costos directos en la línea 16 de esta Parte. Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen dichos costos. El total de estos costos, según la línea 17 de esta parte, será trasladada a la Parte VII, línea 4 de la planilla.

PARTES IX Y X - ESTADO DE SITUACIÓN COMPARADO Y RECONCILIACIÓN DEL INGRESO NETO (O PÉRDIDA) SEGÚN LIBROS CON EL INGRESO NETO TRIBUTABLE (O PÉRDIDA) SEGÚN PLANILLA

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. **Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.**

Aquellos contribuyentes dedicados a industria o negocio o dedicados a la producción de ingresos en Puerto Rico, podrían venir obligados a someter con su planilla de contribución sobre ingresos, estados financieros, según se establece en la Sección 1061.15(a) del Código y la Información Suplementaria que dispone la Sección 1061.15(b) del Código, dependiendo del volumen de negocios generado durante el año contributivo.

Para más información sobre el requisito de radicación de estados financieros auditados, véase la Sección 1061.15(a) del Código. Para información adicional sobre la información suplementaria, refiérase a la Sección 1061.15(b) del Código y a las Determinaciones Administrativas Núm. 14-06 de 6 de marzo de 2014 y 15-24 de 17 de diciembre de 2015.

PARTE XI - ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAPITAL SEGÚN LIBROS

Anote el ingreso neto o pérdida, los aumentos y disminuciones, y las distribuciones de avisos de crédito por productividad y patrocinio.

Línea 2 - Ingreso neto (o pérdida)

Anote la participación de los miembros en el ingreso neto o pérdida de la corporación especial.

Línea 3 - Aumentos:

- (a) Anote los aumentos en cada cuenta de acuerdo a las donaciones, préstamos a la corporación especial o contribuciones adicionales de los miembros.
- (b) Incluya en otros aumentos el ingreso por la venta de bonos (no a miembros), contribución de capital (no de miembros) y la ganancia neta no asignada a la Cuenta Interna de Capital o Fondo Social.

Línea 4 - Disminuciones:

Anote en las líneas 4(a) a la 4(e) aquellas cantidades utilizadas por la Cuenta Colectiva de Reserva, Fondo Social e Interna de Capital de acuerdo al uso establecido en cada cuenta.

Línea 5 - Distribución avisos de crédito por productividad y patrocinio

En lugar de una distribución de dividendos, la corporación especial hace uso de Avisos de Crédito por Productividad en el caso de miembros ordinarios; y Avisos de Crédito por Patrocinio en el caso de miembros especiales.

PARTE XII - CUESTIONARIO

Incluya toda la información requerida en el cuestionario para poder procesar la planilla.

Línea 6(a) - Indique si rindió las declaraciones informativas que apliquen como, por ejemplo, Formulario 480.6A (Declaración Informativa - Otros Ingresos No Sujetos a Retención) y Formulario 480.6B (Declaración Informativa - Otros Ingresos Sujetos a Retención).

Línea 7 - Se provee para indicar si se incluyen los informes requeridos cuando el volumen de negocios de la entidad o el volumen agregado del grupo de entidades relacionadas, si la entidad es miembro de dicho grupo, es igual o mayor de \$10 millones.

Línea 7(a) - Indique si incluye estados financieros auditados, según lo dispuesto en la Sección 1061.15 del Código. Deberá incluir el número de estampilla del Colegio de CPA.

Línea 7(b) - Indique si incluye el Informe de Posiciones Contributivas Inciertas. El mismo es requerido para aquellos contribuyentes que vengán obligados a radicar estados financieros según la Sección 1061.15 del Código.

Línea 7(c) - Indique si se incluye estados financieros auditados o un informe de procedimientos previamente acordados firmados por un CPA con licencia de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 1061.15(a)(5)(A) del Código, cuando la entidad es miembro de un grupo de entidades relacionadas y el volumen

de negocio de la entidad no excede de \$1 millón. Deberá incluir el número de estampilla del Colegio de CPA.

Línea 8 - Se provee para indicar si se incluyen los informes requeridos cuando el volumen de negocios de una entidad es igual o mayor de \$3 millones, pero menor de \$10 millones.

Línea 8(a) - Indique si se incluye estados financieros auditados o un informe de procedimientos previamente acordados firmados por un CPA con licencia de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 1061.15(a)(3) del Código. Deberá incluir el número de estampilla del Colegio de CPA.

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada por el presidente, vicepresidente, tesorero o tesorero auxiliar u otro oficial principal o de finanzas de la corporación. Una sola firma será requerida.

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.

ANEJO L (CPT) - INGRESO PARCIALMENTE EXENTO

Este anejo deberá ser utilizado por aquellas corporaciones especiales que operen bajo la Ley 52 de 1983, Ley 78-1993, Ley 47 de 1987 y la Ley 225-1995 o cualquier otra ley que provea algún por ciento de exención sobre el ingreso. Marque en el encasillado correspondiente la ley bajo la cual la entidad opera.

Por cada ley que le aplique deberá completar un Anejo L (CPT) y acompañarlos con la planilla.

En el caso de una corporación que esté operando bajo la Ley 52 de 1983 o la Ley 78-1993 y haya efectuado la elección bajo el Artículo 5(b) o 3(a)(1)(D) respectivamente, deberá someter con la planilla una copia de la notificación dirigida al Secretario de Hacienda haciendo la elección.

Cualquier negocio exento bajo la Ley 78-1993 deberá incluir con la planilla una copia de la orden emitida por el Director de la Compañía de Turismo señalando la fecha de comienzo de la exención.

Los negocios que operen bajo la Ley 225-1995, deberán incluir con su planilla copia de la certificación vigente de agricultor *bona fide*.

PARTE I - INGRESO NETO (O PÉRDIDA)

Línea 2 - Anote en el espacio provisto el por ciento de exención al cual tiene derecho de acuerdo a su Resolución bajo la Ley de Incentivos Turísticos, de Desarrollo Turístico o Incentivos Agrícolas.

Multiplique el ingreso neto de operaciones de actividades turísticas elegibles o agrícolas, según sea el caso, por el por ciento de exención aplicable. Anote la cantidad en esta línea.

Línea 3 - Las pérdidas netas en operaciones bajo las Leyes de Incentivos Turísticos o de Desarrollo Turístico se pueden deducir únicamente contra el ingreso proveniente de las actividades turísticas. Las pérdidas netas provenientes de operaciones que no están cubiertas bajo cualesquiera de las leyes de incentivos antes mencionadas, se pueden deducir únicamente contra el ingreso totalmente tributable. **Deberá acompañar con la planilla un anejo para sustentar la deducción reclamada.**

El exceso de pérdidas de actividades turísticas de años anteriores sólo se podrá arrastrar y reclamar como una deducción contra los ingresos de actividades turísticas. Dicha pérdida será deducible hasta una cantidad igual al por ciento de ingreso de actividades turísticas que hubiera sido tributable. Las pérdidas serán arrastradas en el orden en que se incurren.

Una pérdida o ingreso neto generado por una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores en un año en que tenga en vigor una elección de exención flexible bajo el Artículo 3(a)(1)(D) de la Ley 78-1993, será considerada como una pérdida o ingreso neto de la actividad elegible de la corporación.

En el caso de que una corporación especial, que haya renegociado su derecho a la Ley 78-1993, los miembros podrán tomar como deducción las pérdidas netas incurridas en operaciones bajo decretos anteriores (Ley de Incentivos Industriales o Turísticos).

Sume la línea 3, Parte I, de cada Anejo L (CPT) utilizado y anote el total en la Parte II, línea 6 de la planilla.